



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450 -2019-MPM/A

Moyobamba,

04 JUL. 2019

**VISTO:**

La Nota Informativa N° 037-2019-MPM/ATM-SR/PIZS, de fecha 17 de junio de 2019; Nota Informativa N° 651-2019-MPM/GGA, de fecha 17 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo I del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 090-2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la unidad técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la que se encargará de desarrollar las acciones que permita a la Municipalidad asumir las competencias asignadas a los Gobiernos Locales en materia de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 265-MPM, de fecha 18 de noviembre de 2013, se aprobó la creación de la unidad técnica de Agua y Saneamiento Rural, la que se encargará de desarrollar las acciones que permitan a la Municipalidad asumir las competencias asignadas a los Gobiernos Locales en materia de Aguas, Saneamiento y Medio Ambiente; así mismo se aprueba sus funciones y competencias de la Unidad Técnica de Aguas y Saneamiento Rural de la Provincia de Moyobamba, que consta en reglamento de dos (02) títulos, cinco (05) capítulos, veinte y ocho (28) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias, y que forma parte anexa de la presente Ordenanza.

Que, a través de la Nota Informativa N° 037-2019-MPM/ATM-SR/PIZS, de fecha 17 de junio de 2019, el responsable de ATM-ASR, solicita el reconocimiento de responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural, indicando que es requisito mínimo para solicitar, Usuario y Contraseña del aplicativo Web del PNSR – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de realizar la actualización de la prestación de servicio de saneamiento en el ámbito rural;

Que, con la Nota Informativa N° 651-2019-MPM/GGA, de fecha 17 de junio de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento del responsable del Área técnica



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450 -2019-MPM/A

Municipal de Agua y Saneamiento rural, por los requisitos según se menciona en la Nota Informativa N° 037-2019-MPM/ATM-SR/PIZS;

Que, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, designe al funcionario responsable como encargado de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de nuestra Municipalidad, señalando que dicho responsable tiene la obligación de comunicar los avances de sus gestiones al titular del pliego;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Ing. **Percy Igord Zamora Saavedra**, con DNI N° 47181843, como responsable de la de la "Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de nuestra Municipalidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE** sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

